

ALGUNAS CLAVES PARA ENTENDER EL CONFLICTO

[Declaración Universal de los Derechos del Hombre 10-12-1948](#)
[Resolución 1514 de la Asamblea General de las Naciones Unidas](#)
[Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -1966-](#)
[Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional](#)
[Carta de las Naciones Unidas](#)
[Acta Final de Helsinki -1975-](#)
[Declaración Universal de los Derechos Colectivos de los Pueblos -Barcelona 1990-](#)
[BAI EUSKAL HERRIARI. -Sí a Euskal Herria-](#)

Tanto el Estado español como el francés son signatarios de una serie de acuerdos internacionales que reconocen los derechos inalienables de los pueblos:

Declaración Universal de los Derechos del Hombre (10-12-48)

Art. 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos.
Art. 15. Todo individuo tiene derecho a una nacionalidad. Ninguno puede ser privado arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Resolución 1514 de la Asamblea General de las Naciones Unidas

1. La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y la cooperación mundiales.
2. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.
3. A fin de que los pueblos dependientes puedan ejercer pacífica y libremente su derecho a la independencia completa deberá cesar toda actividad armada o toda medida represiva de cualquier índole dirigida contra ellos y deberá respetarse la integridad de su territorio nacional.
4. Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -1966-

Art. 1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de ese derecho establecen libremente su condición política y proveen así mismo a su desarrollo económico, social y cultural.

Art. 12. Para el logro de sus fines todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de la cooperación económica Internacional, basada en el principio de beneficio recíproco así como el Derecho Internacional, en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional

Art. 1. Toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetados y protegidos. Todo pueblo tiene derecho y deberes de desarrollar su cultura.

Carta de las Naciones Unidas

Propósitos de las Naciones Unidas: Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en respeto al principio de igualdad de derechos y al ejercicio de la libre determinación de los pueblos.

Art. 55. Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la organización promoverá: ...c) el respeto universal a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos.

Acta Final de Helsinki -1975-

Los Estados participantes promoverán y fomentarán el ejercicio efectivo de los derechos y libertades civiles, políticas, económicas, sociales, culturales y otros derechos y libertades, todos los cuales derivan de la dignidad inherente de la persona humana y son esenciales para su libre y pleno desarrollo... Los Estados participantes respetarán la igualdad de los derechos de los pueblos y su derecho a la libre determinación...

En virtud del principio de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, todos los pueblos tienen siempre el derecho con plena libertad a determinar cuando y como lo deseen su condición política interna y externa y a proseguir como estimen oportuno su desarrollo político, económico, social y cultural... Los estados participantes reafirman la importancia universal del respeto y del ejercicio efectivo de la igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos para el desarrollo de relaciones amistosas tanto entre ellos como entre

todos los estados; así mismo recuerdan la importancia de eliminar cualquier forma de violación de ese principio.



Manifestación reivindicando el Derecho de autodeterminación, convocada por Batasuna en Bilbao en Noviembre de 2001

Declaración Universal de los Derechos Colectivos de los Pueblos -Barcelona 1990-

Todo pueblo tiene derecho a expresar y desarrollar su cultura, lengua y formas de organización; y para hacerlo dotarse de las propias estructuras políticas, educativas, de comunicación y administración en marcos políticos diferentes.

La realidad se ajusta muy poco a lo que plantean todos estos Tratados o Declaraciones internacionales:

- En lo que respecta a Euskal Herria Norte (221 años de dominación francesa), no hay ningún tipo de reconocimiento jurídico ni administrativo.
- En Euskal Herria Sur (162 años de dominación española, desde la abolición del Reino de Navarra) existe la Comunidad Autónoma Vasca y la Comunidad Foral Navarra, división igualmente impuesta en este caso por el Estado español.
- Otro problema añadido es la situación del Condado de Trebiño, en plena provincia de Araba pero en manos del Ejecutivo castellano. Los habitantes de Trebiño piden, 3 años después del referéndum popular (8 de marzo de 1998), la anexión del Condado a Araba. En esta consulta el 61% de los habitantes de Trebiño se mostraron a favor de la integración en Araba. Sus demandas no son tomadas en cuenta.

La respuesta de ambos Estados es la represión sin plantear otra alternativa que la vía policial:

- Mantenimiento de legislación especial: Ley Antiterrorista
- Mantenimiento de tribunales especiales: la Audiencia Nacional, órgano heredero del Tribunal de Orden Público franquista. En esta instancia judicial abiertamente represiva hay que encuadrar al conocido juez Garzón. El ha abierto el sumario 18/98 en el que se acusa a varias organizaciones populares: (JOXEMI ZUMALABE, ABK), de la comunicación (periódico EGIN, radio EGIN IRRATIA, revista de periodismo de investigación ARDI BELTZA), del mundo empresarial (GANEKO, AULKI, GADUSMAR, BANAKA) y a diferentes colectivos vinculados con la izquierda abertzale (XAKI, EKIN, BAI EUSKAL HERRIARI, HAIKA, GESTORAS PROAMNISTIA, SENIDEAK) de

"colaboración con banda armada" (con ETA). Muchas de las actuaciones del juez Garzón han sido posteriormente enmendadas por la propia Sección IV de la Audiencia Nacional, quedando en libertad parte de l@s detenid@s en estas operaciones, tras meses e incluso años de cárcel. Ha quedado además en evidencia el impulso político que mueve dichas operaciones. No en vano han venido precedidas de declaraciones incriminantes de miembros del gobierno español y de campañas mediáticas de intoxicación contra estas organizaciones legales, que han ido preparando el terreno a dichas operaciones represiva

Incluso el promover el carné de identidad vasco, trabajar a favor del euskera o promover la desobediencia civil son objeto de persecución.

La reciente legislación española considera también las acciones de sabotajes callejeros como delitos de terrorismo y pertenencia a banda armada y, en consecuencia, son competencia de la Audiencia Nacional. Esta legislación está dando lugar a tratamientos jurídicos absolutamente discriminatorios: quemar una papelera en Madrid se castiga en 25.000 pesetas y el mismo hecho en Euskal Herria con 8 años de cárcel.

El 13 de Enero de 2001 ha entrado en vigor la Ley de Responsabilidad Penal del menor y la reforma del Código Penal. Dicha Ley establece un período de incomunicación (hasta 2 días), las declaraciones se realizaran sin la presencia del padre y la madre y a las penas máximas (10 años), pueden acompañar 20 años de inhabilitación para los cargos públicos y 5 años de libertad vigilada. Para cumplir las penas han abierto centros de internamiento especiales, dependientes directamente del Gobierno de Madrid.



La negación al pueblo vasco del derecho a decidir su futuro por parte de los Estado Español y francés a dado lugar a un conflicto que tiene en la lucha armada una de sus manifestaciones mas dolorosas.

BAI EUSKAL HERRIARI. -Sí a Euskal Herria-

Son muchas las iniciativas populares que se están impulsando continuamente a favor de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos vascos. Esta es una de las más recientes y de mayor envergadura. Entre sus propuestas, algunas de las más conocidas son la promoción del Documento de Identidad Nacional Vasco y la

invitación a la desobediencia civil. El Estado ha respondido criminalizando a este Movimiento y persiguiendo sus iniciativas.

Nos parece interesante dar a conocer la Declaración que recoge la filosofía y objetivos de este movimiento.

1. Considerando, que Euskal Herria es un grupo humano, una colectividad, un pueblo, un sujeto político al cual corresponden unos derechos y es dueño de sí mismo, aunque los Estados español y francés nos nieguen continuamente esa condición. Aunque esta Declaración no sea más que la constatación más básica que corresponde a los conceptos de justicia y democracia, nos niegan esta condición.

2. Considerando, que el único camino para hacer frente a esa realidad, es la materialización y el ejercicio de los derechos de los vascos; de nuevo afirmamos que esa Declaración es la única puerta abierta a la solución del conflicto político. En efecto, ese es el único camino para materializar la oportunidad auténtica de vivir como pueblo, es decir, la oportunidad de construir la democracia vasca.

3. Considerando, que tenemos la necesidad de plasmar la oportunidad de expresar la Palabra conformada por todos los ciudadanos vascos; para ello es imprescindible la creación de la estructura política institucional que posibilite la materialización práctica de la soberanía.

4. Considerando, que en este proceso debemos buscar la adhesión de cada ciudadano, ya que este es el criterio principal para dar pasos en ese camino y construir los mecanismos necesarios. Sin imponer nada a nadie, queremos construir este proceso sin excluir los derechos que corresponden a cada uno y sin que nadie nos imponga o prohíba nada, desobedeciendo a quienes nos los niegan.

5. Considerando, que nos adherimos al principio internacionalmente reconocido por el cual la sociedad vasca tiene derecho a su autoorganización y su autogobierno, reivindicando que a cada ciudadano le corresponde un voto.

Los hombres y mujeres que componemos la plataforma BAI EUSKAL HERRIARI invitamos a todos los ciudadanos a que plasmen sus derechos civiles y políticos, proclamando los derechos reconocidos internacionalmente:

¡Somos un pueblo, somos una nación!